



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2135 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 110274-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Asociación de Productores Agroacuícola Pecuarios de Morropón - ASPROAPEM, debidamente representada por su presidente, Gilbert Miguel Carmona Herrera, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización de un pozo tubular con código de IRHS N° 174, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) concordante con el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;



Que, según lo preceptuado en el artículo 64° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 240° numeral 1) del precitado Reglamento, dispone que en el otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 2) se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 32° literal a) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, la licencia de uso de agua subterránea faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Se otorga una vez verificada la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico y el establecimiento de las servidumbres;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pacífica y continua durante 05 años o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización;

Que, el recurrente mediante escrito de fecha 12 de setiembre de 2014, solicita a favor de su representada, se apruebe el expediente para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea para el aprovechamiento del recurso hídrico para instalación de cultivos como frijol caupí, maíz entre otros que se desarrollarán para la comercialización; adjuntando para tal efecto entre otros documentos, el plano perimétrico y de ubicación del predio, copia de título de posesión legítima del predio y memoria descriptiva;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 363-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, mediante Informe Técnico N° 2051-2014-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2135 -2014-ANA-AAA JZ-V



- 1) El presente expediente administrativo corresponde a otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso agrícola requerida por la Asociación de Productores Agroacuícola Pecuarios de Morropón – ASPROAPEM, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con R.J. N° 579-2010-ANA.
- 2) El contenido de la memoria descriptiva está detallado según lo señalado en el Formato N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- 3) Los asociados de ASPROAPEM han demostrado la posesión de los predios a través de constancias de conducción otorgadas por la Oficina Agraria de Morropón, de fecha 08 de enero del 2013.
- 4) La demanda de agua de los predios alcanza un volumen de 260 000 m3/año, de los cuales son cubiertos por agua superficial y/o lluvia por un volumen de 90 000 m3/año; y los otros 170 000 m3/año restantes con agua del pozo materia de regularización.
- 5) El pozo fue perforado en el año 1999 según la memoria descriptiva, no ha sido inventariado en el año 2013, y el cual se debe asignar el registro N° 174 del Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos del distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura; actualmente dicha infraestructura sirve como fuente de agua subterránea para el riego de 21,00ha de predios de los asociados de ASPROAPEM.
- 6) La información presentada demuestra que no hay interferencia con otros pozos y el rendimiento es suficiente para cubrir la demanda.

Que, visto el expediente de la administrada, se puede determinar que lo que ésta pretende es obtener en vía de regularización, licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo tubular sin código de IRHS, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, el que si bien no ha sido inventariado en el año 2013, se le debe asignar el registro N° 174, el derecho que se viene solicitando es para uso productivo agrícola, con las Constancias de Conducción, expedidas por la Oficina Agraria de Morropón, de fecha 08 de enero de 2013, se acredita la posesión legítima de los predios de los usuarios que conforman la mencionada Asociación y donde se ubica el pozo y se hará uso del agua, en la memoria descriptiva suscrita por un consultor de aguas subterráneas se indica que el pozo ha sido perforado en el año 1999, con lo que se demuestra la antigüedad y la existencia del pozo y con el acta de inspección ocular realizado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se acredita que se viene utilizando el agua de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años, en este sentido, se cumple con los requisitos que exige la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, por lo que corresponde amparar la solicitud de la administrada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización a favor de la Asociación de Productores Agroacuícola Pecuarios de Morropón – ASPROAPEM, la ejecución de las obras de perforación del pozo tubular con registro IRHS 174, ubicado en el predio Chanchape con las siguientes características y ubicación:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2135 -2014-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 3°.-Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la notificación de la presente Resolución a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba y a la Asociación de Productores Agroacuícola Pecuarios de Morropón, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUE TEPEQUE ZARUMILLA
[Signature]
MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR